

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE HACE LA SEÑORA

MARTHA ALICIA JARRIN

LIZARZABURU. -----

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Salinas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ante mí, **ABOGADA TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA, NOTARIA TITULAR SEGUNDA DEL CANTÓN**, comparece la **SEÑORA MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURU**, ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer en este acto doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan al final de la matriz.- Bien instruida en el objeto y resultados que produce esta escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** a la que procede de una manera libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, bajo juramento me expuso: Yo, **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURU**, portadora de la Cédula de Ciudadanía **UNO SIETE CERO UNO SEIS DOS CINCO TRES SEIS OCHO (170162536-8)**, declaro con toda la gravedad de Ley, en forma libre y voluntaria que la suscrita compareciente y mi cónyuge **EDGARDO RENE CRESPO BERCI**, portador de la cédula de ciudadanía número **UNO SIETE CERO UNO SEIS DOS CINCO DOS SIETE SIETE**, somos los representantes legales de la sociedad anónima **AGROVERSOL S. A.**, debidamente inscrita en

Ab. Teresa J. de La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 el Registro Público de la República de Panamá, Sección de
2 Mercantil a la Renta siete cinco dos dos seis nueve, conforme
3 consta del Poder General otorgado ante el Notario Tercero del
4 Circuito de Panamá Ejecutado Raúl Iván Castillo Sanjur el
5 diecho de noviembre del dos mil once; por lo tanto estamos
6 autorizados para realizar trámites bancarios, en el Servicio de
7 Rentas Internas, en la Superintendencia de Compañías y a
8 representar a la Compañía en este país en todo lo relacionado
9 con las actividades de la compañía. Es todo cuanto tengo que
10 declarar en honor a la verdad, conociendo las penas de perjurio
11 por falso testimonio. Hasta aquí la exponente, quién me exhibe
12 su Cédula de Ciudadanía. La presente escritura por su
13 naturaleza es de Cuantía Indeterminada. Leída que les que le
14 fue esta escritura a la otorgante de principio a fin por mí la
15 Notario en alta y clara voz; dicha otorgante la aprobó, se afirmó,
16 ratificó y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
17 cual doy fe.

18
19
20
21 MARTHA ALICIA JARRIN LIZABURU

22 C. C. No. 179162536-8



23
24
25
26
27
28
Ab. Teresa J. De La Cruz Figueras
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TÉLS.: 223-5565
283-5411
283-4160
TELEFAX: 283-3861
CELULAR: 6874-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 9444 DE 18 DE noviembre 20 11

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de los Señores **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI y/o MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ,** para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición.

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO -----

----- 9444 -----

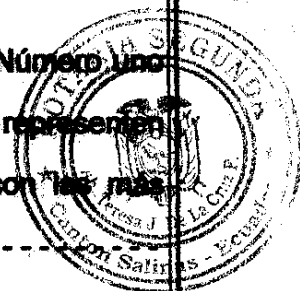
Por la cual la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de los Señores **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI y/o MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

----- Panamá, 18 de noviembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, casado, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha siete cinco dos dos seis nueve (752269), Documento dos cero siete cinco seis seis cuatro (2075664) el quince (15) de noviembre del dos mil once (2011), y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil once (2011), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del señor **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero uno seis dos cinco dos siete guón siete (170162527-7), y/o señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, mujer,



mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero uno seis dos cinco tres seis guión ocho (170162536-8), para que represente individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición: -----



PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. ----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. ----

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. ----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -----

SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. ----

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y

tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - **DÉCIMO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de

fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - **DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y

percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. - - - - **DÉCIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser

ejercido por los mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo los mandatarios otorgarán y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

- - - El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia de los certificados de acciones números uno (1) y dos (2), emitidos al portador, por CINCO MIL (5,000) acciones cada uno, los cuales hacen un total de DIEZ MIL (10,000) acciones, que



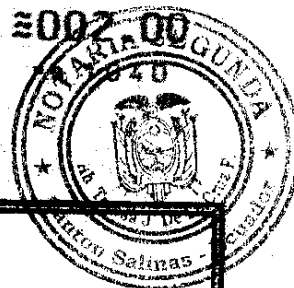
174
6730
9520

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



22 11 11



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis Raúl Torres C.

3 quien actua en calidad Notario P.B.

4 y esta revestido del sellotimbre de P.B.

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 22 NOV 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 86012

9 Sellotimbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

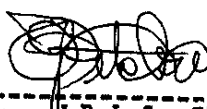
[Signature]
Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL SALINAS
SALINAS - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**, DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE LA SEÑORA MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURU, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN SALINAS EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR